


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0454-2016	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
Fecha:	14/06/2016	Hora: 08:58:20.23 Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE EN CONSIDERACIÓN DE LOS INTERESADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA FUENTE DE AGUA DENOMINADA LA BOLSA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales y funcionales, conforme a lo dispuesto a la Ley 99 de 1993, al Decreto-Ley 2811 de 1974, al Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

- 1- Que la Corporación suscribió el Convenio de Cooperación No. 455 de 2015 con la Universidad Católica de Oriente, cuyo objeto es *"Elaborar los estudios técnicos para la reglamentación del uso de las aguas en las fuentes hídricas La Uchuvala en el municipio de La Ceja, La Brizuela en el municipio de Guarne y La Bolsa en el municipio de Marinilla, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los usuarios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas"*.
- 2- Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia estableció que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*
- 3- Que el artículo 79 ibidem que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.
- 4- Que el artículo 80 de la Carta Magna señaló que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.
- 5- Que por su parte, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgó a las Corporaciones Autónomas Regionales las funciones, entre ellas, establecer las normas y directrices para el manejo del Recurso Hídrico.
- 6- Que atendiendo razones de utilidad pública y de interés general inherentes a la utilización del recurso del agua de las fuentes hídricas de la jurisdicción de esta Corporación, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.13.1 y s.s. del Decreto 1076 de 2015, mediante **Resolución 112-4188 del 31 de agosto de 2015, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"** declaró en reglamentación a las fuentes La Uchuvala en el Municipio de La Ceja, La Brizuela en el Municipio de Guarne y La Bolsa en el Municipio de Marinilla.
- 7- Que dando cumplimiento al artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto 1076 de 2015, se dio a conocer a los interesados la Resolución 112-4188 mediante **AVISO** publicado en el Periódico El Mundo los días 8 y 22 de septiembre de 2015. La Resolución y el aviso también fueron fijados en la Alcaldía del municipio de Marinilla del 11 al 28 de septiembre de 2015, en la Regional Valles de San Nicolás - Rionegro de Cornare del 7 al 18 de septiembre de 2015 y en la Secretaría General de Cornare - Sede Principal en El Santuario del 9 al 18 de septiembre de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

8- Que al interior de la reglamentación del uso de las aguas se han surtido cada una de las fases procedimentales exigidas por el Decreto 1076 de 2015, entre ellas, la realización de visitas y el censo de usuarios que se instrumentalizaron en las respectivas encuestas, obteniendo la información que sustenta el **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES**.

9- Que la Universidad Católica de Oriente (UCO), a través del Centro de Estudios Territoriales y el Grupo de Investigaciones Jurídicas, elaboró el informe técnico final denominado "Estudios Técnicos Microcuenca La Bolsa" en el que se incluye la oferta, demanda y disponibilidad del recurso hídrico de esta fuente ubicada en el Municipio de Marinilla.

10- Que una vez finalizadas las fases de socialización, estudios, visitas oculares y demás actuaciones realizadas en el proceso de reglamentación se elaboró el **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES**, con fundamento en los módulos de consumo establecidos por la Corporación mediante Resolución 112- 2316 del 21 de junio de 2012 para los diferentes usos del recurso hídrico, del cálculo de la oferta hídrica, índice de escasez, el análisis de la demanda de los usuarios, los usos actuales, los usos permitidos y las necesidades de los usuarios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas.

11- Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.5 del Decreto 1076 de 2015 se debe comunicar a los usuarios del recurso hídrico el **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES** con la finalidad que dentro del término estipulado por la norma, los usuarios puedan presentar sus observaciones, comentarios u objeciones al proyecto de distribución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los usuarios y de la comunidad en general el **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES** de la fuente denominada La Bolsa en el municipio de Marinilla, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la **COMUNICACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES** mediante AVISO que se publicará en los dos (2) periódicos de mayor circulación del Departamento, por dos (2) veces consecutivas, con un intervalo de diez (10) días entre uno y otro.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES** por los siguientes medios:

a- En Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web. www.cornare.gov.co y en un lugar público de las instalaciones de Cornare.

b- En un lugar público de la Alcaldía de Marinilla.

Parágrafo: para efectos de la publicación, la copia de la presente Resolución y del **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES** deberán permanecer fijada por un término de diez (10) días en lugar público de la Secretaría General de Cornare, Sede Principal - El Santuario, en la Regional Valles de San Nicolás - Rionegro, y en la Alcaldía del municipio de Marinilla.

ARTICULO CUARTO: Los interesados podrán presentar objeciones al **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES** dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación de los avisos a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución, para lo cual podrán dirigirse a las instalaciones de CORNARE en la Regional Valles de San Nicolás – Rionegro o a través de su página Web www.cornare.gov.co.

Parágrafo: El estudio técnico soporte del **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES** se encuentra a disposición de los interesados, el cual podrá ser consultado a través de la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La información sobre los caudales otorgados se plasma en cuadro anexo 1 que constituye el **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES** y hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: El **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES** podrá ser modificado en virtud de las objeciones que se presenten en el término legal

ARTÍCULO SEXTO: **ORDENAR** la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su firma.

Dado en el Municipio de El Santuario a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

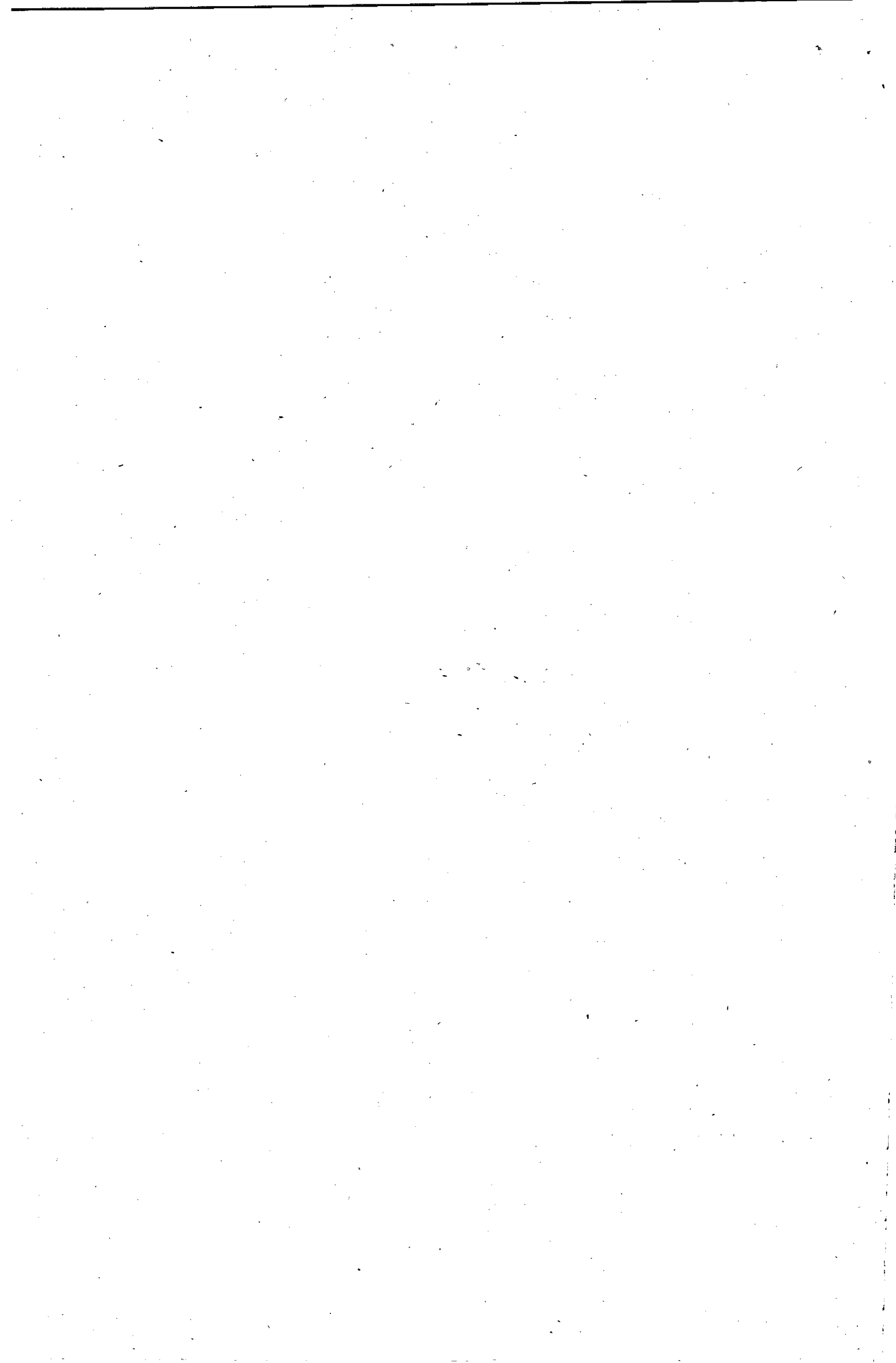
CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General CORNARE

V.B. Mauricio Dávila Bravo

Proyectó: Beatriz Elena Arcila Salazar – Juan Camilo Castellanos, Grupo de Investigaciones Jurídicas: UCO
Revisó: Abogada: Piedad Úsuga Z.
V.B. Mauricio Dávila Bravo. Secretario General.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-MARE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ANEXO 1: PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES LA BOLSA

ID	Propietario	Folio de Matricula Inmobiliaria 018	Usos del Agua				Caudal a Otorgar
			Doméstico	Agrícola	Pecuario	Piscícola	
1	Fernández Y Cia Sociedad Proferro	70397	0,00532				0,00532
2	María del Carmen Mejía De Osorio	72350	0,00532		0,00139		0,00671
3	Luis Antonio Montoya Zuluaga				0,00417	0,00123	0,00540
4	Alejandro-Marín Salazar	67431	0,00532	0,00174	0,00347		0,01053
5	Ana de Jesús Giraldo De Buitrago	25998	0,00532	0,00347	0,00765		0,01644
6	María Yolanda Usme	3804	0,00532		0,01042		0,01574
7	Heliodoro Muñoz Y Otros	23147	0,01464	0,00056	0,00466		0,01986
8	Leonardo Aristizabal Zuluaga	25287		0,00174	0,00096		0,00270
9	Manuel Salvador Giraldo Marín	146699			0,01389		0,01389
10	María Teresa Zuluaga De Galvis	89978		0,00347			0,00347
11	Jaime Alberto Giraldo Giraldo	82276		0,00056	0,01042		0,01097
12	Manuel Salvador Giraldo Marín	7218		0,00608	0,01181		0,01788
13	María Aurora Giraldo Giraldo		0,00532	0,00063	0,01389		0,01984
14	Juan Carlos Montoya Giraldo		0,00532				0,00532
15	Berta Oliva Montoya De Muñoz		0,00532	0,00141			0,00673
16	Guillermo León Giraldo Duque	107364			0,00069	0,00204	0,00273
17	John Fredy Serna Gómez	41303			0,01389		0,01389
18	Miryam Gabriela Duque Ceballos Y Otros	95414				0,00016	0,00016
19	Rafael de Jesús Ocampo Cuartas Y Otros	10410		0,00061			0,00061
20	René Yair Galeano Giraldo Y Otros	28080			0,00278		0,00278
21	Francisco Javier Duque López	91			0,00764		0,00764
22	Gerardo León Rivera Herrera	62339			0,00208		0,00208
23	Clara Luz Pineda Zuluaga Y Otros	36794		0,03436	0,00185		0,03621
24	Guillermo León Montoya Osorio	2726		0,00111	0,00139		0,00250
25	Rodrigo de Jesús Ocampo Torres	56978		0,00174	0,00046		0,00220
26	María Nelly Valencia Montoya	114874		0,00061	0,00069		0,00130
27	Luis Ángel Cuartas Montoya	171		0,00156			0,00156
28	Bertha Libia Quintero De Giraldo Y Otros	26493			0,00208		0,00208
29	José Mauro Zuluaga Salazar		0,00532		0,00324		0,00856
30	Rosa Elena Restrepo Gaviria	33753	0,00532		0,00035		0,00567
31	Lia del Perpetuo Soc. Rivera De Lince	79125	0,00532				0,00532
32	Rubiela Ruth Valencia Muñoz	67522	0,00532				0,00532
33	María Eugenia Gómez Duque	86290			0,00694		0,00694
34	María Alicia Cardona De Escobar	64404			0,01389		0,01389
35	Gonzalo Tiguaque	72573			0,01042		0,01042
36	Gabriel Flórez Manrique	83584			0,02361		0,02361
37	Rodrigo Gallego Henao				0,00139		0,00139
38	Quina Martínez De Gallego	2527	0,00532		0,00324		0,00856
39	Gervacio Duque Quintero Y Otros	442			0,00139		0,00139
40	Nirelli Inés Salazar Yepes	60507		0,00087			0,00087
41	Rodrigo de Jesús Ocampo Torres	114878			0,00139		0,00139
42	Manuel Antonio Carvajal Arcila Y Otros	1		0,00030			0,00030
43	Francisca Raquel Arango Fajardo Y Otros	97409			0,00972		0,00972
44	Ariel de Jesús Muñoz Duque	96810	0,00532	0,00014			0,00546
45	Baudilio Zuluaga Naranjo	111810		0,00141			0,00141
46	Luz Marina Martínez de Marín Y Otros	56136			0,00208		0,00208
47	María Teresa Muñoz De Valencia	93401	0,00532	0,00087			0,00619

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

48	José Ramiro Pérez Martínez /Avicola	133189			0,02546		0,02546
49	Blanca Libia Duque de García Y Otros	102548		0,00347			0,00347
50	Nicolás Torres Serna	49835			0,00347		0,00347
51	Sandra Elena Erazo Posada	102330			0,00347		0,00347
53	Alejandro Salazar Suarez Y Otros	36188		0,0132			0,01319
54	María Cecilia Martínez Ocampo Y Otros	48495		0,00313			0,00313
55	Margarita Gómez Ramírez	48524			0,00694		0,00694
56	Roberto de Jesús García Orozco	5907		0,05000			0,05000
57	Néstor Eduardo Ciro López	104743		0,00000	0,00773		0,00773
58	Jaime Walter Salazar Naranjo	6042		0,00056			0,00056
59	Nelly del Socorro Londoño Durango	58049			0,04514		0,04514
60	Carlos Horacio Gómez Ramírez	49069	0,00666		0,00556		0,01221
61	Carlos Horacio Gómez Ramírez	47549		0,00056	0,00139		0,00194
62	Jorge León Jiménez Giraldo Y Otros	1456		0,01215			0,01215
63	Jorge Ignacio Jiménez Giraldo	1144		0,00868	0,00811		0,01679
64	Uber Albeiro Serna Castaño	138007			0,02083		0,02083
65	Teresa de Jesús Acosta Garcés Y Otros	24138		0,00260			0,00260
66	Jairo Andrés Gómez Ramírez.Y Otros	71724		0,00182			0,00182
67	Ángel Gómez Ramírez	6988		0,01042	0,00139		0,01181
68	S En C.S Serna Duque	119180			0,03079	0,00113	0,03192
69	Andrés Felipe Gállego Londoño Y Otros	22127			0,02064		0,02064
70	José Jesús Mejía Duque	28383			0,00278		0,00278
71	María Elvia Mazo Arango Cultivo Flores	83051		0,30000			0,30000
72	Martha Ligia Ramírez Ramírez	119926		0,00174	0,00694		0,00868
73	María Consuelo Gómez Álzate	137960		0,00057			0,00057
74	Álvaro López Calle	139914			0,01065		0,01065
75	Blanca Nubia Gómez Zuluaga Y Otros	139915			0,01389		0,01389
76	Leidy Yasmin Ramírez Castaño	59241			0,07569		0,07569
77	Rosa Inés Ramírez de Ramírez	101729				0,07666	0,07666
78	Arturo Ramírez Gómez Y Otros	58303			0,00764		0,00764
79	Alcides de Jesús Pineda Gómez	36212				0,00062	0,00062
80	Ana Teresa Gómez Valderrama Y Otros	103494			0,01042		0,01042
81	Jorge Iván Montoya Duque	89708		0,00053			0,00053
82	José de Jesús Ramírez Ocampo	118315			0,00347		0,00347
83	Rosa Angélica Giraldo Giraldo	57035		0,00700			0,00700
84	Hernando de Jesús Serna Aristizabal	58436		0,00069			0,00069
85	Hernando de Jesús Serna Aristizabal	84735			0,00625		0,00625
86	Héctor de Jesús Giraldo Duque	76270	0,00666	0,00694	0,01042		0,02402
87	Laidy Lorena Hernández Mantilla Y Otros	112537		0,00026			0,00026
88	Teresa de Jesús Álzate Jaramillo	53967			0,00278		0,00278
89	Gustavo de Jesús Zuluaga Gómez Y Otros	11623			0,00347		0,00347
90	William Arley Ramírez Castaño	107567			0,01667		0,01667
91	Claudia Patricia Muñoz Ramírez	25610			0,00833		0,00833
92	Carolina Castaño Gómez	48187		0,12000			0,12000
93	Marceliano Rodríguez Rodríguez	90096			0,00208		0,00208
94	Claudia Patricia Muñoz Ramírez	85984			0,00903		0,00903
95	José Fernando Gómez Ramírez	67797			0,00278		0,00278
96	Luis Argemiro Hurtado Cuartas	45611			0,00139		0,00139
97	Ana Eva Castaño Giraldo y Otros	7200	0,01065		0,00347		0,01412
98	José David Muñoz Ortiz	84661			0,02431		0,02431
99	María Oliva Naranjo de Gómez Y Otros	124840		0,00608	0,00093		0,00700
100	María Norma Oquendo Moreno	123427			0,00278		0,00278
101	Jairo de Jesús Hurtado Cuartas Y Otros	62454			0,00347		0,00347
102	Martha Cecilia Mejía Zapata	32225			0,00347		0,00347
103	Rodrigo de Jesús Buitrago Giraldo	89923			0,00602		0,00602

104	José Arturo Giraldo Montoya	30		0,00111	0,00278	0,00389
105	Laura Alicia Laverde De Botero Y Otros	22650			0,00278	0,00278
106	Diego Javier Jiménez Giraldo Y Otros	74203			0,05764	0,05764
107	José Jesús Jiménez Giraldo	3572			0,01389	0,01389
108	Pedro Antonio Hurtado Zuluaga	105617			0,00347	0,00347
109	María Edelmira Álzate Ramírez	103384			0,00833	0,00833
110	Edgar Yesid Ciro Ocampo	126144		0,00556	0,00556	0,01111
111	Darío Esteban Ortiz García	77659				0,00037
112	Carlos Antonio Castaño Zuluaga	27970		0,00017		0,00017
113	Hernando de Jesús Serna Aristizabal	102668		0,00066	0,00046	0,00112
114	Carlos Arturo Arango Fajardo	98343			0,00278	0,00278
115	Darío Aristizabal Gómez	90124			0,00208	0,00208
116	Luis Efrén Marín Zapata	103441			0,00231	0,00231
117	Pablo Emilio Gómez Zuluaga	38493		0,00167	0,00278	0,00444
118	Mario León Correa Bustamante	3414		0,00037		0,00037
119	Marina Castaño de Ramírez	3891			0,00347	0,00347
120	Gloria Beatriz Giraldo Giraldo Y Otros	92405			0,00093	0,00093
121	Leonidas de Jesús Ramírez Gómez y Otros	104590			0,00139	0,00139
122	Josefina Pineda De Duque	95663			0,00139	0,00139
123	Rodrigo Giraldo Velásquez	126332			0,00139	0,00139
124	S.A.S Inge Raíz	89754			0,02778	0,02778
125	Ignacio de Jesús Duque Serna	10056	0,00532			0,00532
1001	Municipio de Marinilla (ESPA)	91896	34,90000			34,90000
1002	Ely de Jesús Pardo Quiceno	65883			0,07400	0,07400
1003	Acueducto Multiveredal Gaviria, San Juan Bosco		1,31000			1,31000
1004	Acueducto Multiveredal Gaviria, San Juan Bosco		5,31000			5,31000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29; www.comare.gov.co; E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext: 532; Aguas Ext: 502; Bosques: 834-8583;

Porce Nus: 866.01.26; Tecnoparque los Olivos: 543.3099;

CITES Aeropuerto José María Córdova; Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 22



